

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 6 de julio de 1989.-

En atención a los inconvenientes señalados por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil en sus acordadas nros. 848 y 849, hallándose éstos en vías de solución y apreciándose atendibles las necesidades en materia telefónica invocadas, el Tribunal, consultado en el acuerdo de la fecha,

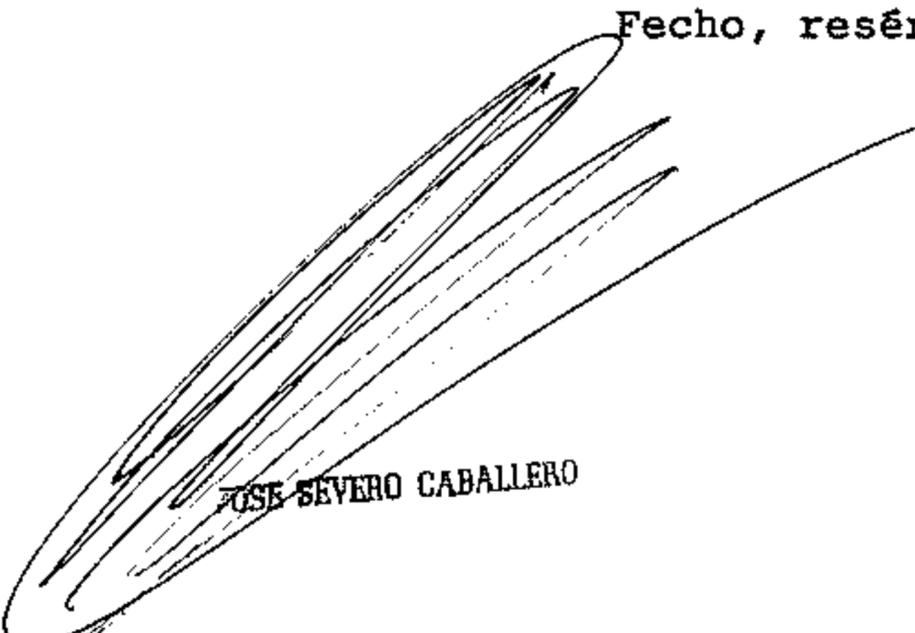
RESUELVE:

Que a fin de completar el servicio existente, corresponde solicitar a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL) el traslado provisorio de quince (15) líneas desde el Palacio de Justicia al edificio de la calle Lavalle 1220 de esta Capital y la asignación de seis (6) líneas temporarias para dotar de esa forma con una para cada magistrado, cada secretario de Sala y para la Secretaría General.-

Una vez en funcionamiento la central telefónica en trámite, dichas líneas deberán devolverse respectivamente al Palacio de Justicia y a ENTEL.-

Regístrese, comuníquese a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital, a la citada empresa, a la Central de Comunicaciones, a la Subsecretaría de Administración y a la Dirección General de Arquitectura y Servicios.-

Fecho, resérvese.-



JOSE SEVERO CABALLERO